

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2020 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO Y POR LA OTRA, EL C. RAMSES ALÁN ARAIZA GARCÍA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De “LA DEPENDENCIA”:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal a la que corresponde el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de control interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, manifestando que su representante legal, el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, y que tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a), fracción XIX del Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA” y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GES790913CTO**.

1.2.- Que con la finalidad de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, esté en posibilidad de cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA”, las cuales contribuyen al fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que las leyes en la materia le confieren, ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece “EL CONTRATISTA”, en virtud de que conforme al dictamen de fecha 26 de febrero de 2020, **EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, señala que no dispone cualitativa ni cuantitativamente del personal para dar cumplimiento a las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA”.

1.3.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VII, X, 42, fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.4.- Que el servidor público responsable de llevar a cabo la administración, control y seguimiento de los servicios hasta la conclusión definitiva de este contrato, de verificar el cumplimiento del mismo, será el **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, de “LA DEPENDENCIA”, quien en términos de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 112, de su Reglamento, ha designado al **Residente** de los servicios materia de este contrato.

1.5 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios a “EL CONTRATISTA”, mismos que provienen de recursos del 5 (cinco) al millar que “LA DEPENDENCIA” obtiene derivado de la ejecución del Anexo número 5 (cinco) al Convenio

de Colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal, en relación con el punto 5, inciso 5.10 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

1.6.- Que para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Blvd. Paseo del Rio y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, segundo Nivel, Hermosillo, Sonora.

II. De "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que es una persona física que acredita su nacionalidad e identidad con acta de nacimiento e identificación oficial, documentos que se encuentran agregados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.2.- Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, documentos incorporados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el supuesto previsto por el artículo 78, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento, documento adjunto en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios requeridos por "LA DEPENDENCIA", de conformidad con el curriculum vitae agregado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.5.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a "LA DEPENDENCIA", el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2018, el cual se encuentra incorporado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.6.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere "LA DEPENDENCIA", por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

II.7.- Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio y datos de contacto, los que se encuentran indicados en los documentos que se localizan en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.



**CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES
CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la realización por parte de “**EL CONTRATISTA**”, de manera independiente, de los servicios que se describen a continuación, a precio alzado y sobre la base de precios unitarios, distribuidos en la siguiente forma:

- a) A precio alzado, ejecutando los servicios tales como verificaciones, revisiones, investigaciones, auditorías, fiscalizaciones, a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal.
- b) Sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, para tal efecto se consideran los viáticos para realizar los servicios señalados en el inciso a), a los sitios que ocupen las dependencias y entidades, o bien a los 72 municipios del Estado de Sonora. Ello, conforme al Catálogo de Conceptos a que se refiere el contenido en el **Anexo Único** de este contrato.

Para la ejecución de los servicios, “**EL CONTRATISTA**”, llevará a cabo las siguientes actividades como **Asesor Técnico**, mismas que serán, ejecutadas dependiendo de la cargas de trabajo que se presenten en “**LA DEPENDENCIA**”, mismas que podrán consistir en:

- 1) Auditoría a Obras de los recursos de los Programas de Inversión.
- 2) Verificación Física y/o documental de obras publicas y/o acciones.
- 3) Elaboración de documentación conforme al procedimiento vigente de Auditoría con todos los formatos correspondientes.
- 4) Revisión documental, elaboración y entrega de cédulas de observaciones, resumen de resultados de auditoría.
- 5) Realizar las inspecciones de campo a las obras y acciones.
- 6) Realizar pruebas de laboratorio necesarias para verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones contratadas en las obras públicas.
- 7) Acciones de seguimiento a observaciones de auditorías.
- 8) Entrega de informe de resultados.
- 9) Elaboración de Dictámenes de Solventación.
- 10) Elaboración de actas de sitio.

La ejecución de los servicios, tendrá los alcances que se señalan en los Términos de Referencia que el coordinador asignado brinde, los cuales serán supervisados, vigilados, controlados y revisados por el **Residente**, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la práctica de auditorías.

“EL CONTRATISTA”, ejecutará los servicios objeto de este contrato en la fecha y localidad que le indique el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, y no se cubrirán los gastos por traslados de su residencia al lugar de ejecución de los servicios, cuando éstos se encuentren localizados en el lugar de residencia de “EL CONTRATISTA”.

Como resultado de la ejecución de estos servicios “EL CONTRATISTA”, deberá presentar como productos esperados **02 (dos) Estimaciones con Informes Entregables** los cuales deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas que este mismo establezca, conforme a lo previsto en el Catálogo de Conceptos contenidos en el **Anexo Único** de este instrumento y además, deberán contener:

1. Fecha de elaboración.
2. Nombre de “EL CONTRATISTA”.
3. Rúbrica de “EL CONTRATISTA”, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.

En cada **Informe** (Entregable) se señalarán las actividades que “EL CONTRATISTA” realice durante el mes que corresponda, basado en las notas contenidas en la bitácora del servicio.

En cualquier momento durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, podrá requerir las cédulas y papeles de trabajo elaborados por “EL CONTRATISTA”, a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

SEGUNDA.- Los anexos que se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo Único.
- Términos de Referencia.
- Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución de los servicios de **61 (sesenta uno)** días naturales contados a partir del **01 de marzo y hasta el 30 de abril de 2020**, inclusive.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por “EL CONTRATISTA”, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 170, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS

CUARTA.- El importe del pago por los servicios objeto de este contrato se compone de dos rubros: el primero que es fijo a **precio alzado** el cual ascenderá a la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al programa de Ejecución convenido, por concepto de

Asesoría Técnica, contenido en el **Anexo Único** de este contrato, y el segundo a **precios unitarios** ascenderá a la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando se realicen todas las visitas señaladas en el Catálogo de Conceptos que se detalla en el **Anexo Único** de este contrato, cuya suma total será la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Sólo se considerarán para efecto de elaboración y conciliación de las estimaciones, las visitas al sitio previamente autorizadas por el **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que se hayan realizado sin rebasar el número señalado en el Catálogo de Conceptos a que se refiere el **Anexo Único** de este contrato. Las visitas adicionales que tengan que realizarse para corregir las que se hayan realizado deficientemente, se harán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, sin que éste tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes manifiestan, de común acuerdo, que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados en su parte a precio alzado podrá aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato, con excepción de lo señalado en el artículo 59, séptimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

FORMA DE PAGO

QUINTA.-

El importe a que se refiere el primer párrafo de la cláusula cuarta de este contrato, será cubierto a **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional en **02 (dos)** exhibiciones, previa entrega a satisfacción del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL Y/O RESIDENTE**, de cada uno de los informes que se indican en la cláusula primera de este contrato, conforme a las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido (**Anexo Único**) y las visitas al sitio que se hayan efectuado de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Conceptos (**Anexo Único**), en los términos siguientes:

1. Un primer pago de estimación por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe"**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de marzo de 2020**.
2. Un segundo pago de estimación por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe"**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de abril de 2020**.

El importe que resulte por las estimaciones que en el mes que corresponda presente “**EL CONTRATISTA**”, al **Residente**, por las visitas al sitio que haya realizado en el periodo de que se trate, se realizarán de acuerdo al Catálogo de Conceptos señalado en el **Anexo Único**.

Los pagos de estimaciones antes indicados, se realizarán una vez que “**EL CONTRATISTA**”, entregue al **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**, los informes (Entregables) del mes que corresponda, previa verificación del **Residente**, y se cuente con la aceptación de los servicios y autorización para la liberación del pago por parte de dicho **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**.

Todas las estimaciones para su procedencia, deberán atender lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar al **Residente**, las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a que concluya el mes de que se trate, de no presentarse dentro de dicho periodo la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**EL CONTRATISTA**”. En dicha estimación deberá reflejarse el importe del pago del mes correspondiente y el importe acumulado de conformidad al avance en el cumplimiento del contrato y estará soportada con el **Informe** (Entregable) respectivo y las notas de bitácora realizadas.

“**LA DEPENDENCIA**”, por conducto del **Residente**, revisará y autorizará o, en su caso, rectificará la estimación elaborada por “**EL CONTRATISTA**”, así como su documentación soporte, para lo cual contará con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas por el **Residente**, dentro del plazo antes señalado, éstas se resolverán de común acuerdo, para ser incluidas en la siguiente estimación, lo cual no podrá considerarse como incumplimiento atribuible a “**LA DEPENDENCIA**”.

En todos los casos, el **Residente**, deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presenten la o las estimaciones.

“**EL CONTRATISTA**”, será responsable de que las facturas que presente para el pago de las estimaciones reúnan los requisitos administrativos y fiscales correspondientes y, en caso de que dichos documentos presenten errores o deficiencias se estará a lo previsto por el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos correspondientes a cada una de las estimaciones son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las facturas que presente “**EL CONTRATISTA**” serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Invariablemente deberán presentarse para su cobro debidamente requisitadas en la dirección electrónica facturacontraloria@sonora.gob.mx.

“**LA DEPENDENCIA**”, podrá, de ser necesario, solicitar a “**EL CONTRATISTA**”, que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

El cómputo de días para que “**LA DEPENDENCIA**”, realice el pago de la factura, dependerá del momento de recepción del documento ya que si se recibe de lunes a viernes hasta las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del día hábil siguiente al de su recepción y si las facturas se reciben después de las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción. En caso de recepción de facturas en días inhábiles, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, se le dará el aviso de devolución a “**EL CONTRATISTA**”, indicándole lo que deba corregirse, a través de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES** o a través de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de la Secretaría de la Contraloría General, en las formas que se consideren las idóneas.

En estos supuestos, el cómputo de los días establecidos para que “**LA DEPENDENCIA**”, realice el pago, quedará interrumpido.

Las facturas, deberán indicar el número de contrato respectivo, nombre completo de “**EL CONTRATISTA**”, y los montos de las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, por concepto de impuestos, así como el derecho equivalente al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de pago, por concepto del servicio de inspección, vigilancia y control de los servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Dichas facturas deberán estar elaboradas a entera satisfacción de la **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES** y el pago procederá previa verificación de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y autorización de las estimaciones por parte del **Residente**, así como la aceptación de los servicios y autorización para la liberación del pago de las estimaciones por parte del **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de “**LA DEPENDENCIA**”.

Para que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL** de “**LA DEPENDENCIA**”, libere el pago de las estimaciones por los servicios correspondientes, el **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, una vez que haya recibido los servicios a entera satisfacción, remitirá el documento para la liberación respectiva a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**.

En el supuesto de que los pagos de estimaciones correspondientes no puedan efectuarse vía **CLABE**, “**LA DEPENDENCIA**”, no se hace responsable, de retraso que pudiera existir en relación al incumplimiento del pago en las fechas pactadas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que “**LA DEPENDENCIA**”, tendrá el derecho de reclamar a “**EL CONTRATISTA**”, por los servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

SEXTA.- Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

De “**EL CONTRATISTA**”:

1. Ejecutar los servicios de acuerdo a la forma y términos establecidos en este contrato y su **Anexo Único**.
2. Presentar, durante la ejecución de los servicios, los informes en las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único** y el informe correspondiente a cada visita al sitio dentro del plazo establecido en el Catálogo de Conceptos previsto en el citado **Anexo Único**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este contrato.
3. Presentar las cédulas y papeles de trabajo que hubiera elaborado, cuando se lo solicite el **Residente** o el **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA**.
4. Cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la ejecución de los servicios, con las medidas y requisitos de seguridad que le sean solicitados, a través del **Residente**.

De “**LA DEPENDENCIA**”:

1. Proporcionar a “**EL CONTRATISTA**” los registros y controles de seguimiento, además de los expedientes y las cédulas derivadas de las auditorías mediante las cuales se realizaron diversas verificaciones y evaluaciones técnicas, financieras y operativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la información remitida por las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Sonora, según corresponda.
2. Realizar, a través del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, las gestiones pertinentes para que se facilite a “**EL CONTRATISTA**” el acceso a los sitios de trabajo, tanto en “**LA DEPENDENCIA**” como en Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Sonora, según corresponda, así como el acceso a la documentación e información necesaria para la realización de los servicios materia del presente contrato.

SUBCONTRATACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS

SÉPTIMA.- “**EL CONTRATISTA**”, no podrá subcontratar ninguna parte de este contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán transferirse en forma parcial o total a favor de cualesquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los servicios ejecutados, en cuyo caso “**EL CONTRATISTA**”, deberá solicitar por escrito el consentimiento de “**LA DEPENDENCIA**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



La transferencia de derechos no exenta a "EL CONTRATISTA", de facturar los trabajos que se estimen.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro se origina un retraso en el pago que corresponda, no procederá el pago de los gastos financieros previstos por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA", presentará las "Estimaciones con Informes Entregables" al Residente, en las fechas críticas estipuladas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único**; así como los informes correspondientes a las visitas al sitio, serán entregados al Director General Evaluación y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos solicitados en los Términos de Referencia establecidos en el **Anexo Único**.

RECLAMACIONES DE TERCEROS

NOVENA.- "EL CONTRATISTA", asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, "LA DEPENDENCIA", dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a "EL CONTRATISTA", dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa. En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "EL CONTRATISTA", se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA", y en caso de que la autoridad competente determine adoptar medidas preventivas o precautorias, o se dicte resolución administrativa o sentencia ejecutoriada desfavorable a "LA DEPENDENCIA", y/o a "EL CONTRATISTA", éste se compromete a reemplazar las técnicas o servicios, o modificarlos y, en caso de no poderse efectuar el reemplazo o modificación, deberá devolver los importes pagados por los servicios que se encuentren en estos supuestos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, "LA DEPENDENCIA", dará por rescindido administrativamente el presente contrato y "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos que hubiere erogado "LA DEPENDENCIA", con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que "EL CONTRATISTA", no pueda continuar ejecutando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, "LA DEPENDENCIA", dará por rescindido administrativamente el contrato, sujetándose al procedimiento previsto en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 158 y 159 de su Reglamento.




REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BITÁCORA DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA.- “**EL CONTRATISTA**”, manifiesta su conformidad para que el **Residente**, supervise, controle, vigile y revise que los servicios se ejecuten conforme a lo pactado en el presente contrato. Dichas actividades no eximen ni liberan a “**EL CONTRATISTA**”, de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato. Asimismo, el **Residente**, resolverá cualquier consulta, aclaración, solicitud de autorización, duda o discrepancia técnica o administrativa que surja con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato, mediante la celebración de reuniones, donde se deberán levantar las minutas en las que se establezcan claramente los acuerdos finales. Las minutas deberán estar debidamente firmadas por las partes y se dejará constancia de ello en la bitácora que se lleve al efecto.

“**LA DEPENDENCIA**”, por conducto del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y su **Anexo Único**, obligándose “**EL CONTRATISTA**”, en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA**”.

“**EL CONTRATISTA**” y “**LA DEPENDENCIA**”, pactan que la bitácora de los servicios formará parte integral del presente contrato y será el instrumento técnico de control de éstos, la cual servirá como medio de comunicación entre las partes durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, y en la que deberán registrarse los asuntos y eventos importantes que se presenten durante su ejecución, la cual debe permanecer en el sitio de realización de los mismos.

El contenido de cada nota en la bitácora de los servicios deberá precisar, según las circunstancias de cada caso, lo siguiente: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Para el uso de la bitácora de los servicios, “**EL CONTRATISTA**”, deberá considerar lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA

PRIMERA.-

Queda expresamente pactado que “**EL CONTRATISTA**”, en su carácter de persona física, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para ejecutar los servicios de manera independiente y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, por lo que “**LA DEPENDENCIA**”, no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con “**EL CONTRATISTA**”, toda vez que no existe la relación laboral que prevé el artículo 1° y 8° de Ley Federal del Trabajo, ni tampoco lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, por lo que “**EL CONTRATISTA**” no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

DÉCIMA

SEGUNDA.-“EL CONTRATISTA” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora así como al Gobierno Federal.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que, en su caso, se deriven de los servicios contratados, se constituirán invariablemente a favor de **“LA DEPENDENCIA”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las partes convienen que los trabajos que deriven de los servicios a que se refiere el presente contrato, son de la exclusiva propiedad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora así como al Gobierno Federal.

Asimismo, ambas partes convienen en lo siguiente:

- a) En considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA DEPENDENCIA”**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, asesores, consejeros, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.
- b) Que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, discos magnéticos, discos compactos, USB, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.
- c) También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por **“LA DEPENDENCIA”**, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.
- d) **“EL CONTRATISTA”** se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda aquella documentación e información recopilada, generada, que le haya sido proporcionada o a la que tenga acceso durante o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- e) **“EL CONTRATISTA”** conviene en guardar el debido secreto respecto a la información recopilada, generada, a la que tenga acceso o que le haya sido proporcionada y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a **“LA DEPENDENCIA”** y en general al Estado Mexicano.
- f) Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **“EL CONTRATISTA”** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA DEPENDENCIA"**.

OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA MANEJO DE INFORMACIÓN**

DÉCIMA

TERCERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a la que tenga acceso, que le haya sido proporcionada o generada con motivo de la ejecución de los servicios, únicamente para cumplir con el objeto de este contrato.
- b) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, o de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.
- c) No revelar a ningún tercero ajeno a este contrato la información, sin la previa autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, o de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.
- d) Una vez concluido el plazo de ejecución de los servicios objeto del presente contrato, dentro del término para verificar la terminación de los servicios y la elaboración del finiquito, **"EL CONTRATISTA"**, entregará a **"LA DEPENDENCIA"**, y/o a las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate, todo el material y copias que contengan la información recabada, generada o que le haya sido proporcionada.
- e) Contar con firma electrónica avanzada expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a efecto de llevar la bitácora electrónica de los servicios a ejecutar.

GARANTÍAS

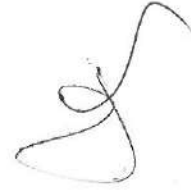
DÉCIMA

CUARTA.-

Se exceptúan los términos dispuestos en el artículo 46, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo previsto por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se exceptuó a **"EL CONTRATISTA"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento.

De la misma manera queda exceptuado **"EL CONTRATISTA"**, de la presentación de la garantía de vicios ocultos, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **"LA DEPENDENCIA"**.





**DÉCIMA
QUINTA.-**

Si al término del plazo de ejecución existieren responsabilidades en contra de "EL CONTRATISTA", sus importes se deducirán del pago o de los pagos que deba realizar "LA DEPENDENCIA", cuando le sean entregados los informes referidos en este contrato y su **Anexo Único**, y en caso de no ser suficiente el saldo, le requerirá el pago en la medida que proceda.

RETENCIÓN POR DERECHOS

**DÉCIMA
SEXTA.-**

"EL CONTRATISTA", acepta que de cada estimación de pago que cubra "LA DEPENDENCIA", ésta le haga la retención correspondiente al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de pago, a favor de "LA DEPENDENCIA", por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control de los servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

PENAS CONVENCIONALES

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

"LA DEPENDENCIA", aplicará a "EL CONTRATISTA", penas convencionales por cada día de atraso en la presentación de los Informes (Entregables), conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La determinación de atraso, se realizará con base en las fechas críticas señaladas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el Anexo Único de este instrumento.

Las penas convencionales se calcularán aplicando el 1% (uno por ciento) calculado sobre el importe que representa cada uno de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación de presentación de los Informes (Entregables).

Estas penas no tienen el carácter de retenciones por lo que no serán devueltas a "EL CONTRATISTA", en ningún caso.

La penalización se calculará sin el Impuesto al Valor Agregado. La suma de dichas penalizaciones no excederá el 20% (veinte por ciento) del importe del contrato, sin considerar el citado impuesto.

Para el pago de las penas convencionales, el **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES y/o DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de "LA DEPENDENCIA", a través del **Residente**, notificará a "EL CONTRATISTA", mediante nota de bitácora, el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días hábiles de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL CONTRATISTA" realizar el pago en sucursal bancaria en favor de la Tesorería de la Federación, mediante formato "e-Cinco", con la Clave de Dependencia 99, clave de referencia 997000233 y la cadena 07615140000000, para ello, podrá consultar la hoja de ayuda correspondiente, la cual puede ser obtenida

en

el enlace

http://www.sat.gob.mx/información_fiscal/normatividad/formas_fiscales/Documents/1DPA.pdf, o a través de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

No se aplicarán penas convencionales durante el periodo en el cual, en su caso, se presente caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos.

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA OCTAVA.-

En términos de lo dispuesto por los artículos 60, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”**, a través del Director General Adjunto de Operación Regional, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada y en cualquier momento, debiendo levantar el Acta Circunstanciada respectiva, conforme a lo previsto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“LA DEPENDENCIA”, a través del **Residente**, notificará a **“EL CONTRATISTA”**, la suspensión de los servicios contratados señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Al recibir por escrito la notificación de dicha instrucción, **“EL CONTRATISTA”**, suspenderá la ejecución de los servicios durante el tiempo y en la forma que determine **“LA DEPENDENCIA”**. La suspensión de los servicios no podrá ser indefinida.

En caso de la suspensión a que se refiere esta cláusula **“EL CONTRATISTA”**, podrá solicitar el pago de gastos no recuperables a **“LA DEPENDENCIA”**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 62, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146 de su Reglamento. Para su reclamación deberá someter, conjuntamente con su petición, la documentación con la que se compruebe fehacientemente el haber incurrido en los gastos que reclame.

En caso de la suspensión en la ejecución de los servicios objeto de este contrato y si así lo solicita **“EL CONTRATISTA”**, a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de finalizar el periodo de suspensión, las partes se reunirán para determinar cualesquier ajuste al Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único** y a las visitas al sitio establecidas en el Catálogo de Conceptos previsto en el citado **Anexo Único**, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Cuando la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo previsto por el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



RESCISIÓN DEL CONTRATO

DECIMA

NOVENA.-

“LA DEPENDENCIA”, por conducto del **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURIDICOS**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a “**EL CONTRATISTA**”:

- a) Si no inicia los servicios objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos, que no cumpla con las especificaciones y la calidad que hubiere requerido “**LA DEPENDENCIA**”.
- c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no atiende lo requerido por el **Residente**.
- d) Si no da cumplimiento al Programa de Ejecución Convenido, en los términos del **Anexo Único**, o no realiza las visitas al sitio señaladas en el Catálogo de Conceptos, conforme al citado **Anexo Único**.
- e) Cuando la autoridad competente le declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- f) Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato.
- g) Si transfiriere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”.
- h) Si no otorga a “**LA DEPENDENCIA**”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- i) Cuando incumpla con el compromiso de reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada para la ejecución de los servicios.
- j) Cuando se agote el monto máximo de la suma por concepto de la aplicación de penas convencionales.
- k) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes de la materia, tratados y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “**LA DEPENDENCIA**”, antes de iniciar el procedimiento de rescisión, deberá promover la ejecución total de los servicios y el menor retraso de los mismos.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento mientras no se satisfagan las obligaciones contenidas en el contrato.

